

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TOLEDO

#### Número 2

#### Providencia de la Magistrada-Juez doña Inmaculada Ortega Goñi

En Toledo a 24 de septiembre de 2012.

Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones, no habiéndose recibido contestación al oficio librado a la Guardia Civil y no constando notificada la sentencia al condenado Jadiel Emir Salmerón Martínez, notifíquese la misma por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, donde se encuentra su último domicilio conocido.

Modo de impugnación: Mediante interposición de recurso de reforma en el plazo de tres días ante este órgano judicial.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

#### Sentencia

En Toledo a 10 de marzo de 2011.

Vistos por mí, Inmaculada Ortega Goñi, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Toledo; habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas inmediato, seguidas con el número 33 de 2011 en los que han sido partes denunciados/denunciados Alexandru Sede y Jadiel Emir Salmerón Martínez y en las que ha intervenido el Ministerio Público en la representación pública que ostenta.

#### Hechos probados

Se declara probado que el día 6 de marzo de 2011, sobre las 2,45 horas, Alexandru Bede y Jadiel Emir Salmerón Martínez se hallaban en la plaza de Zocodover de esta ciudad, iniciándose entonces una discusión con motivo de la hermana de Alexandru Bede en el curso de la cual se acometieron de forma recíproca, causándose lesiones de las que Alexandru Sede tardó en curar cuarenta y cinco días, quince de ellos impedido para sus ocupaciones habituales, y treinta no impositivos y Yader Emir Salmerón Martínez, ocho días, ninguno de los cuales fueron impositivos.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Los hechos declarados probados son constitutivos de dos faltas de lesiones, previstas y penadas en el artículo 617.1 del Código Penal, de las que son responsables en concepto de autores Alexandru Sede y Jadiel Emir Salmerón Martínez quienes consta probado, por la apreciación en conciencia de la prueba practicada en el acto del juicio, que se acometieron entre sí, de forma mutuamente aceptada, así resultó de la declaración de ambos en el acto del juicio generándose las lesiones que constan descritas en los informes del médico forense que obran en los autos. En cuanto a la pena a imponer atendiendo a la gravedad de los hechos y a la falta de acreditación de los mismos que se hallen en una situación económica tan precaria que no les permita hacer frente al pago de la multa, procede imponer la pena de dos meses de multa para cada uno de ellos con una cuota diaria de 5,00 euros, lo que hace un total de 300,00 euros a cada uno de ellos con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C.P. en caso de impago.

Segundo.—En concepto de responsabilidad civil derivada de la falta, y derivándose las lesiones sufridas por los contendientes de una riña mutuamente aceptada, en la que ambos asumen los riesgos que pueden derivarse de su intervención en la pelea, no procede efectuar expreso pronunciamiento de condena.

Tercero.—Las costas del juicio serán de cargo de los condenados, según establece el artículo 123 del Código Penal.

**Fallo**

Que condeno a Alexandru Bede y a Jadiel Emir Salmerón Martínez como autores cada uno de ellos de una falta de lesiones, a la pena de dos meses de multa a razón de una cuota de 5,00 euros diarios, lo que hace un total de 300,00 euros a cada uno de ellos que deberá abonarse en el plazo de diez días desde el requerimiento judicial de pago, con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, sin efectuar expreso pronunciamiento de condena sobre las responsabilidades civiles derivadas de la falta, con condena a ambos, en la cuota que les corresponde, al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes, con indicación de que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes, debiendo redactarse el recurso por escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base, y designar un domicilio por el recurrente a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En la misma fecha, yo el Secretario doy fe de su publicación.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de juicio de faltas inmediato número 33 de 2011 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo dice así:

Fallo.—Que condeno a Alexandru Bede y a Jadiel Emir Salmerón Martínez como autores cada uno de ellos de una falta de lesiones, a la pena de dos meses de multa a razón de una cuota de 5,00 euros diarios, lo que hace un total de 300,00 euros a cada uno de ellos que deberá abonarse en el plazo de diez días desde el requerimiento judicial de pago, con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, sin efectuar expreso pronunciamiento de condena sobre las responsabilidades civiles derivadas de la falta, con condena a ambos, en la cuota que les corresponde, al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes, con indicación de que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes, debiendo redactarse el recurso por escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base, y designar un domicilio por el recurrente a efectos de notificaciones.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jadiel Emir Salmerón Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Toledo 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial (firma ilegible).

*N.º I.-7948*